
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1996**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1996

Partida: Ministerio de Justicia
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	105.088.130	2.343.119	102.745.011
01	Ingresos de Operación	8.597.017	-	8.597.017
04	Venta de Activos	16.911	-	16.911
06	Transferencias	5.925.789	2.343.119	3.582.670
07	Otros Ingresos	190.892	-	190.892
09	Aporte Fiscal	89.397.121	-	89.397.121
11	Saldo Inicial de Caja	960.400	-	960.400
	GASTOS	105.088.130	2.343.119	102.745.011
21	Gastos en Personal	41.524.665	-	41.524.665
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.366.685	-	15.366.685
23	Bienes y Servicios para Producción	2.030.576	-	2.030.576
24	Prestaciones Previsionales	107.287	-	107.287
25	Transferencias Corrientes	29.470.203	-	29.470.203
31	Inversión Real	13.465.256	-	13.465.256
33	Transferencias de Capital	2.998.258	2.343.119	655.139
60	Operaciones Años Anteriores	16.300	-	16.300
70	Otros Compromisos Pendientes	97.900	-	97.900
90	Saldo Final de Caja	11.000	-	11.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1996

Partida: Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Fiscalía Nacional de Quiebras	Servicio Nacional de Menores
	INGRESOS	14.593.382	15.276.324	2.379.283	39.933.864	463.193	32.442.084
01	Ingresos de Operación	5.165	7.951.078	19.483	616.344	4.947	-
04	Venta de Activos	-	-	-	16.911	-	-
06	Transferencias	2.929.964	-	-	-	-	2.995.825
07	Otros Ingresos	10.757	7.562	15.975	85.358	-	71.240
09	Aporte Fiscal	11.147.496	7.171.684	2.341.825	39.105.251	456.846	29.174.019
11	Saldo Inicial de Caja	500.000	146.000	2.000	110.000	1.400	201.000
	GASTOS	14.593.382	15.276.324	2.379.283	39.933.864	463.193	32.442.084
21	Gastos en Personal	1.209.338	6.751.948	1.662.425	26.677.721	353.146	4.870.087
22	Bienes y Servicios de Consumo	342.122	3.223.429	479.666	9.736.475	63.801	1.521.192
23	Bienes y Servicios para Producción	-	2.030.576	-	-	-	-
24	Prestaciones Previsionales	327	-	-	106.500	-	460
25	Transferencias Corrientes	2.050.341	627.931	87.984	895.513	8.949	25.799.485
31	Inversión Real	10.926.234	248.521	147.208	1.872.036	35.897	235.360
33	Transferencias de Capital	57.520	2.343.119	-	597.619	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	500	3.800	-	7.000	-	5.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	46.000	1.000	40.000	400	8.500
90	Saldo Final de Caja	5.000	1.000	1.000	1.000	1.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1996

Partida: Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	105.088.130	2.343.119	102.745.011
01	Ingresos de Operación	8.597.017	-	8.597.017
04	Venta de Activos	16.911	-	16.911
06	Transferencias	5.925.789	2.343.119	3.582.670
07	Otros Ingresos	190.892	-	190.892
09	Aporte Fiscal	89.397.121	-	89.397.121
11	Saldo Inicial de Caja	960.400	-	960.400
	GASTOS	105.088.130	2.343.119	102.745.011
21	Gastos en Personal	41.524.665	-	41.524.665
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.366.685	-	15.366.685
23	Bienes y Servicios para Producción	2.030.576	-	2.030.576
24	Prestaciones Previsionales	107.287	-	107.287
25	Transferencias Corrientes	29.470.203	-	29.470.203
31	Inversión Real	13.465.256	-	13.465.256
33	Transferencias de Capital	2.998.258	2.343.119	655.139
60	Operaciones Años Anteriores	16.300	-	16.300
70	Otros Compromisos Pendientes	97.900	-	97.900
90	Saldo Final de Caja	11.000	-	11.000

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.593.382
01		INGRESOS DE OPERACION		5.165
06		TRANSFERENCIAS		2.929.964
	62	De Otros Organismos del Sector Público		2.929.964
	001	Servicio de Registro Civil e Identificación		2.343.119
	002	Corporación Administrativa del Poder Judicial		586.845
07		OTROS INGRESOS		10.757
	79	Otros		10.757
09		APORTE FISCAL		11.147.496
	91	Libre		11.147.496
11		SALDO INICIAL DE CAJA		500.000
		GASTOS		14.593.382
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.209.338
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	342.122
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		327
	30	Prestaciones Previsionales		327
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.050.341
	31	Transferencias al Sector Privado		142.297
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		16.814
	002	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	123.852
	003	Organismos Internacionales		1.631
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.908.044
	029	Corporaciones de Asistencia Judicial	05	1.908.044
31		INVERSION REAL		10.926.234
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		122.004
	52	Terrenos y Edificios		586.845
	53	Estudios para Inversiones		82.910
	61	Inversión Región I		2.893.323
	62	Inversión Región II		644.719
	64	Inversión Región IV		328.020
	65	Inversión Región V		1.478.220
	66	Inversión Región VI		30.885
	67	Inversión Región VII		335.894
	68	Inversión Región VIII		661.365
	70	Inversión Región X		235.970
	71	Inversión Región XI		41.918
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		2.745.306
	74	Inversiones no Regionalizables		738.855
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		57.520
	85	Aportes al Sector Privado		57.520
	001	Centro de Orientación Femenina		57.520

60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	500
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	2.000
90	SALDO FINAL DE CAJA	5.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	147
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	16.905
	- Miles de \$:	26.459
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	21.534
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	196.454
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10.650
04	Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores.		
05	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 17.995.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		15.276.324
07		INGRESOS DE OPERACION		7.951.078
		OTROS INGRESOS		7.562
	79	Otros		7.562
09		APORTE FISCAL		7.171.684
	91	Libre		7.171.684
11		SALDO INICIAL DE CAJA		146.000

		GASTOS		15.276.324
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.751.948
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.223.429
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		2.030.576
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		627.931
	31	Transferencias al Sector Privado		621.793
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		44.760
	002	Programa de Registros Especiales Creados por Ley	04	577.033
	34	Transferencias al Fisco		6.138
	001	Impuestos		6.138
31		INVERSION REAL		248.521
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		133.125
	53	Estudios para Inversiones		32.326
	74	Inversiones no Regionalizables		83.070
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.343.119
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		2.343.119
	001	Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia		2.343.119
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.800
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		46.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	2.489
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio.		
	Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 32.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período superior a 15 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Número de horas	:	194.680
	– Miles de \$:	228.387
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	56.773
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	287.094
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	45.784
04	La distribución se efectuará por Resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos. A este ítem se imputarán todos los gastos relacionados con la operación de los registros y con los convenios para la ejecución de parte de las acciones que acuerde el servicio con entidades privadas. Incluye M\$ 20.000 para nuevos registros.		

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Médico Legal (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		2.379.283
07		INGRESOS DE OPERACION		19.483
	79	OTROS INGRESOS		15.975
		Otros		15.975
09		APORTE FISCAL		2.341.825
	91	Libre		2.341.825
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.379.283
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.662.425
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	479.666
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.984
	31	Transferencias al Sector Privado		86.280
		001 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.975
		002 Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		70.305
	34	Transferencias al Fisco		1.704
		001 Impuestos		1.704
31		INVERSION REAL		147.208
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	03	90.663
	51	Vehículos		56.545
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	27
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	260
	- Y horas médicas	:	3.549
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	91.500
	- Miles de \$:	87.745
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	8.976
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	166.548
03	a) Se podrá adquirir directamente todo tipo de elementos químicos, quirúrgicos y de laboratorio, sin la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.		
	b) Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	15.975

MINISTERIO DE JUSTICIA

Gendarmería de Chile (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.933.864
01		INGRESOS DE OPERACION		616.344
04		VENTA DE ACTIVOS		16.911
	41	Activos Físicos		16.911
07		OTROS INGRESOS		85.358
	79	Otros		85.358
09		APORTE FISCAL		39.105.251
	91	Libre		39.105.251
11		SALDO INICIAL DE CAJA		110.000
		GASTOS		39.933.864
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.677.721
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.736.475
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		106.500
	30	Prestaciones Previsionales		106.500
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		895.513
	31	Transferencias al Sector Privado		274.374
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		35.677
	002	Centros de Orientación Femenina		122.001
	003	Congregación Buen Pastor		116.696
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		621.139
	029	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		357.300
	030	Patronato Nacional de Reos		142.178
	031	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	121.661
31		INVERSION REAL		1.872.036
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.157.208
	51	Vehículos		131.208
	74	Inversiones no Regionalizables		583.620
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		597.619
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		597.619
	001	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		472.959
	002	Patronato Nacional de Reos		91.112
	003	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	33.548
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		7.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		40.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos
 02 Incluye:

: 132

a)	Dotación máxima de personal	:	7.165
	- Y horas médicas	:	1.771
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	7.000.000
	- Miles de \$:	7.686.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	131.608
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	202.099
e)	A la provisión de vacantes que se produzcan en las plantas de oficiales y de vigilantes de Gendarmería de Chile, no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley.		
03	Incluye:		
	a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N° 1.791 (J), de 1979.		
	b) \$ 4.884.976 miles, por concepto de alimentos y bebidas para reos y personal.		
	c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	98.877
04	La asignación de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones exentas del Director de Gendarmería, sobre la base de programas relacionados con la materia.		

MINISTERIO DE JUSTICIA

Fiscalía Nacional de Quiebras (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		463.193
01		INGRESOS DE OPERACION		4.947
09		APORTE FISCAL		456.846
	91	Libre		456.846
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.400
		GASTOS		463.193
21		GASTOS EN PERSONAL	02	353.146
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	63.801
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.949
	31	Transferencias al Sector Privado		8.818

25	31	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles	4.984
		002	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175	3.834
	34		Transferencias al Fisco	131
		001	Impuestos	131
31			INVERSION REAL	35.897
	50		Requisitos de Inversión para Funcionamiento	5.108
	73		Inversión Región Metropolitana de Santiago	30.789
70			OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	400
90			SALDO FINAL DE CAJA	1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	69
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	5.340
	- Miles de \$:	4.382
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	2.500
	d) Convenios con personas naturales y artículo 13 de la Ley N° 18.175		
	- Miles de \$:	34.438
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	2.584

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de Menores (01)
Servicio Nacional de Menores

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.433.744
06		TRANSFERENCIAS		2.995.825
	63	De Otras Entidades Públicas		2.995.825
07		OTROS INGRESOS		63.900
	79	Otros		63.900
09		APORTE FISCAL		29.174.019
	91	Libre		29.174.019
11		SALDO INICIAL DE CAJA		200.000

		GASTOS		32.433.744
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.221.925
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	325.992
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		460
	30	Prestaciones Previsionales		460
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.780.555
	31	Transferencias al Sector Privado		25.151.151
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.240
	002	Subvención a Menores en Situación Irregular		22.198.407
	003	Programa de Apoyo a Menores en Situación Irregular	04	2.888.984
	004	Aplicación Artículo 3° N° 12, D.L. 2.465, de 1979		57.520
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		5.006.581
	001	Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales		5.006.581
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		622.823
	029	Subvención a Menores en Situación Irregular		405.739
	030	Programa de Apoyo a Menores en Situación Irregular		190.459
	031	Traslado Menores por Gendarmería de Chile		26.625
31		INVERSION REAL		95.312
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		23.430
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		71.882
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		3.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	231
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	5.580
	- Miles de \$:	7.788
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	47.061
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	1.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	11.076
04	Los convenios para la ejecución del programa deberán celebrarse de acuerdo con las normas objetivas y generales que se establezcan mediante Decreto Supremo emitido por intermedio del Ministerio de Justicia, sin perjuicio de las excepciones para casos calificados, que puedan determinarse en el mismo decreto.		

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de Menores

Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		5.014.921
	62	TRANSFERENCIAS		5.006.581
		De Otros Organismos del Sector Público		5.006.581
	001	Servicio Nacional de Menores		5.006.581
07		OTROS INGRESOS		7.340
	79	Otros		7.340
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.014.921
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.648.162
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.195.200
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.511
	31	Transferencias al Sector Privado		25.511
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		25.511
31		INVERSION REAL		140.048
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		119.280
	51	Vehículos	02	20.768
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Con cargo a este ítem, sin sujeción a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, se podrá contratar personal sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, podrán visar materias relacionadas con otorgamiento de licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal que se encuentre bajo su dependencia.
- 02 Adicional a la dotación máxima del servicio, se autoriza 20 vehículos que se destinarán a los Centros de Observación y Diagnóstico, los que deberán enajenarse al cesar la administración directa respectiva.